



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6538

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

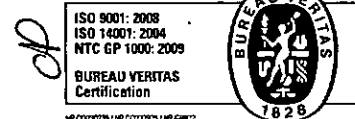
ANTECEDENTES

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Resolución No. 1106 del 5 de Octubre de 1999, otorgó autorización para la tala de tres (3) Eucalipto, dos (2) Urapan, una (1) Acacia, y la poda de un (1) Eucalipto, localizados en la Unidad Residencial Alfonso López Pumarejo ubicada en la Carrera 21 A No. 19 - 03 Sur de esta Ciudad, a favor del señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, en Calidad de Administrador de la Unidad Residencial.

Que mediante informe técnico SCA - USM No. 7560 del 30 de Diciembre de 1999, se estableció que la tala y poda autorizadas para realizarse en la Carrera 21 A No. 19 - 03 Sur de esta Ciudad, a nombre del señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, se ejecutó conforme al artículo 1º de la Resolución No. 1106 del 5 de Octubre de 1999.

Que mediante oficio SJ- ULA No. 02655 del 9 de Febrero de 2000, la Unidad Legal Ambiental, requiere al señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, dar cumplimiento al artículo 3º de la Resolución No. 1106 del 5 de Octubre de 1999.

Que mediante radicado DAMA No. 004115 del 21 de Febrero de 2000, el señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA** informa que no es cierto que se hayan





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



6538

talados todos los árboles, que se han talado algunos y otros no, que la Unidad Residencial quedó inscrita dentro del Plan de Desarrollo Local de Arborización, por lo que debe participar en 9 talleres de capacitación y formación además en reuniones de Asesoría durante un tiempo de 2 a 3 meses.

Que mediante memorando SCA-UESM No. 2736 del 1 de Agosto de 2000, se informa a la subdirección jurídica que en visita técnica realizada el 21 de junio para efectuar seguimiento a la mediante Resolución No. 1106 del 5 de Octubre de 1999, se constató que no se ha dado cumplimiento total a la tala autorizada por la inscripción de la Unidad al Plan de Desarrollo Local de Arborización, que se verificó que la totalidad de las zonas verdes de la Unidad Residencial Alfonso López Pumarejo ubicada en la Carrera 21 A No. 19 - 03 Sur de esta Ciudad, son destinadas como bien de uso público y según la Secretaría de Hacienda estas áreas pertenecen a zonas verdes de cesión tipo A.

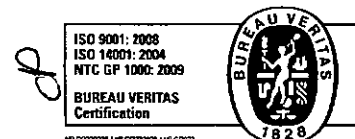
Que mediante oficio SJ- ULA No. 26232 del 20 de Octubre de 2000, la Unidad Legal Ambiental, requiere al señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, informe la fecha y hora en que se ejecutará la tala en su totalidad a si como el cumplimiento de la compensación impuesta.

Que mediante radicado DAMA No. 2000ER33423 del 20 de Noviembre de 2000, el señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, informa que la totalidad de la tala ejecutarse será realizada por el Jardín Botánico cuando el Departamento de Acción Comunal comunique la firma del contrato del concurso ganado por "URAL" según la resolución No. 335 del 4 de agosto de 2000, así como que el Jardín también se hará cargo del cumplimiento de la compensación, por lo que adjunto copia de la Resolución 335 del 4 de agosto de 2000.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual; es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



6538

además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

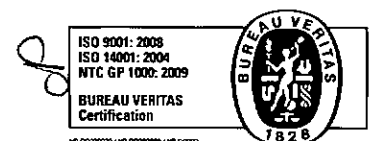
Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993, en el Artículo 66 se confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, corresponde al Jardín Botánico la ejecución de la tala autorizada mediante Resolución No. 1106 del 5 de Octubre de 1999, y que dentro del presente trámite de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente ordenar el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-99-142**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el expediente **DM-03-99-142** a nombre de la **UNIDAD RESIDENCIAL ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO / JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



6538

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el expediente **DM-03-99-142** de la relación de expedientes activos de la SDA.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente providencia al señor **JOSÉ DAVID SAAVEDRA PINILLA**, en la Carrera 21 A No. 19 - 03 Sur de esta Ciudad Unidad Residencial Alfonso López Pumarejo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

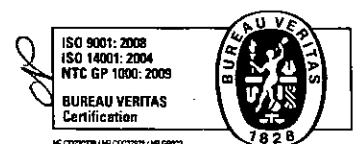
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **15 DIC 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó.- SANDRA MEJÍA MARIAS *SM*
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García *DR*
Expediente: **DM-03-99-142**.





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE029406 Proc #: 2322872 Fecha: 2012-03-01 11:44
Tercero: 899999061-1 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)

JOSE DAVID SAAVEDRA PINILLA

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

UNIDAD RESIDENCIAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

Carrera 21 A #19-03 Sur

Tel: 2399347

Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-99-142

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.6538 del 15 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (5) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1900: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA